



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1062/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1062/2003

VISTO: La Nota N° 290/02 de fecha 08/10/2002 de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Junín de los Andes, donde remite documentación relacionada con Patente del automotor, la Ordenanza N° 756/99 de fecha el 02/12/99, y los antecedentes existentes en el Concejo Deliberante sobre reclamos de contribuyentes sobre los valores que se abonan en concepto de Patente Automotor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Economía y Hacienda de este Cuerpo Deliberativo conjuntamente con el Sr. Secretario de Economía y Hacienda del Municipio, en diversas reuniones, han dado tratamiento al tema referido al cobro de Patente automotor.-

Que, la Ordenanza N° 756/99 – Libro III – Sobre Los Rodados – Título I – Patente de Rodados – Artículo 61 establece: **Escalas:** Se calculará la patente sobre la base de las tablas elaboradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) a los fines del “impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico” vigente para el corriente ejercicio fiscal, que contiene información de vehículos cuya fabricación corresponda a los últimos diez (10) años, denominadas a los efectos de este tributo como “Tabla A” y que son agregadas en anexo.-

Que, para los rodados fabricados durante los diez (10) años anteriores, es decir los que cuenten con una antigüedad de entre once (11) y veinte (20) años, ambos inclusive, se utilizará la llamada “Tabla B” que suministre la Dirección General de Municipalidades.- Igual ocurrirá con aquellos rodados que no puedan ser ubicados en la primera de las nombradas.-

Que, el Artículo 62°, expresa: **Alícuota - Vencimientos:** Los valores asignados por la tabla que corresponda según lo expresado en el artículo anterior, para el cálculo del tributo anual resultarán multiplicados por la alícuota del uno y medio por ciento (1,5%) para el año 2000.- Los vencimientos serán mensuales, operando en las fechas dispuestas por el Departamento Ejecutivo.-

Que, el Artículo 84°, menciona que para el Título I del Libro III (Patente de Rodados), se establece como gradualismo para el año 2000 una alícuota de 1,5 % de la Tabla de la AFIP, para el año 2001 una alícuota del 2,0 %; 2002 del 2,5 % y 2003 del 3,0 %.-

Que, atento el problema presentado y habiendo analizado el cobro de Patente automotor, y conforme lo establecido en Despacho N° 007/2003 emitido por la Comisión de Economía y Hacienda, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/04/2003, dispone por unanimidad mantener la Alícuota de 2 puntos sobre el valor del vehículo patentado.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° de la Ordenanza N° 756/99, los valores de los vehículos se cotizan en las planillas suministradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) y la Dirección General de Municipalidades.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1062/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, este Cuerpo Deliberativo comprende que los ingresos de los contribuyentes no han sido modificados, pero existe inflación y por eso la variación de los montos mensuales.-

Que, la mayoría de los vehículos se rigen por valor dólar, motivo por el cual han sufrido la variación pertinente, y por ello la localidad de Junín de los Andes debería cobrar 3 puntos sobre el valor.-

Que, en consideración a la situación económica este Concejo Deliberante decide postergar hasta el 31/12/2003 el cobro de 2 puntos.

Que, al efecto debe sancionarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **POSTÉRGASE** hasta el 31/12/2003 el cobro de la Alícuota de 2 puntos sobre el valor del vehículo automotor patentado.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia a la Secretaría de Economía y Hacienda para su cumplimiento e implementación.-

ARTÍCULO 3°: **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1116/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES